

principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación consistente en diversos bienes muebles asciende a 30.470,00 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por don Primitivo José Buendía Picó (Presidente), don Sergio Lasuén Hernández (Vicepresidente) y don Alejandro Seoane Ramírez (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical, atendiendo a sus fines, de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/972.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico (BOJA núm. 160, de 18.8.2005).

Advertido error en el Anexo II de la Resolución de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico, publicada en el BOJA núm. 160 de 18 de agosto, procede subsanarlo en el sentido de sustituir el referido Anexo II (páginas 44 y 45) por el que figura anexo a esta corrección de errores.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005

ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DEL SECTOR AERONÁUTICO AL 30/07/05

| EXPTE. | EMPRESA | INV. PTDA. | INV. APROBADA | TASA | SUBVENCION | Crear | Mantener | Estado |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|--------|------------------|-----------|------------|----------------|
| SE/005/SA | TGA AEROESTRUCTURAS | 5.361.629 | Delegación | | | | | Parado |
| SE/021/SA | AERONÁUTICA CALDERERIA, S.A. | 211.009 | 211.009 | 15,00% | 31.651 | 5 | 20 | Pend. Resoluc. |
| SE/050/SA | BEAT ANDALUCIA S.L. | 619.958 | 568.298 | 20,00% | 113.660 | 8 | 3 | Pend. Resoluc. |
| SE/052/SA | TALLERES DIAZ GUERRA SL | 208.128 | 69.049 | 14,00% | 9.667 | 0 | 5 | Pend. Resoluc. |
| SE/053/SA | CALDERINOX, S.A. | 1.346.742 | 652.264 | 24,00% | 156.543 | 10 | 109 | Pend. Resoluc. |
| SE/054/SA | TRANSPORTES OCTAVIO SL | 500.000 | 450.000 | 14,00% | 63.000 | 8 | 19 | Pend. Resoluc. |
| SE/057/SA | INDALO CONST. AERONAUTICAS | 345.013 | 223.541 | 22,00% | 49.179 | 2 | 1 | Pend. Resoluc. |
| SE/059/SA | SERVIMEC MECANIZADOS SL | 175.450 | 175.450 | 25,00% | 43.862 | 2 | 17 | Pend. Resoluc. |
| SE/066/SA | GRABADOS Y MECAN. TECNIGRAS. | 97.949 | 97.324 | 16,00% | 15.572 | 1 | 1 | Pend. Resoluc. |
| SE/068/SA | IND. DE TURBO PROPULSORES SA | 10.051.908 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/070/SA | ING.FERROESTRUCTURAS ALU | 892.913 | Delegación | | | | | |
| SE/071/SA | GHESA ING. Y TECNOLOGIA | 40.280 | Delegación | | | | | |
| CA/007/SA | TALLERES J PAEZ S.A | 212.989 | 212.989 | 18,00% | 38.338 | 1 | 3 | Pend. Resoluc. |
| CA/009/SA | SIST.MECANIZADOS AVANZADOS | 1.403.777 | 1.400.921 | 19,00% | 266.175 | | 18 | Pend. Resoluc. |
| CA/010/SA | INFASUR AERONÁUTICA S.L. | 834.142 | 792.336 | 17,00% | 134.697 | 7 | 26 | Pend. Resoluc. |
| CA/012/SA | MECANIZADOS Y MONT. AERONAUT | 1.765.812 | 1.301.527 | 11,00% | 143.168 | 18 | 0 | Pend. Resoluc. |
| CA/013/SA | PROYECTOS DISEÑOS Y PROGRAM | 3.106.610 | 2.066.610 | 15,00% | 309.992 | 2 | 51 | Pend. Resoluc. |
| CA/014/SA | EASY INDUSTRIAL SOLUTIONS S.L. | 1.866.121 | Delegación | | | | | |
| CA/015/SA | AEROAVANCE | 162.097 | Pend. Comisión | | | | | |
| CA/016/SA | OPER. LOGIST. INTEGRAL LTK | 250.000 | 250.000 | 15,00% | 37.500 | 7 | | Pend. Resoluc. |
| CA/017/SA | PROYECTOS DISEÑOS Y PROGRAM | 814.972 | Delegación | | | | | |
| CA/018/SA | TECNIA MECANIZACIÓN | 3.049.000 | Delegación | | | | | |
| CO/003/SA | TRABAJOS AEREOS ESPEJO SL | 75.386 | 75.386 | 13,00% | 9.800 | 0 | 19 | Pend. Resoluc. |
| CO/004/SA | UCOAVIACION, S.L. | 546.193 | 546.193 | 20,00% | 109.239 | 2 | 1 | Pend. Resoluc. |
| Total Sector Aeronautico | | 33.938.078 | 9.092.897 | | 1.532.043 | 73 | 293 | |

PARQUE AERONÁUTICO

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------|-------------------|--------|------------------|------------|------------|----------------|
| SE/001/PA | INESPASA (Ampliación) | 1.780.403 | 695.577 | 30,00% | 208.673 | 6 | 23 | Pend. Resol. |
| SE/002/PA | ELIMCO S.L.(Ampliac. Pte. Comisión) | 3.068.954 | Pend. Comisión | | | 21 | 118 | |
| SE/005/PA | EASA DEL SUR S.A. | 9.241.576 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/006/PA | MILITAR TEC. DIENST UND ÜBERW | 1.389.541 | 1.229.467 | 30,00% | 368.840 | 18 | | Pend. Resoluc. |
| SE/007/PA | MAGTEL REDES TELEC. S.A. | 2.928.224 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/008/PA | TADA S.A. (Modif. a la baja) | 4.818.822 | 4.101.047 | 30,00% | -439.499 | | 59 | Pen. Resol. |
| SE/009/PA | GRUPO AERON. SEVILLA CONTROL | 317.320 | Delegación | | | | | |
| SE/010/PA | PROCESOS FINALES SEVILLA S.L. | 2.882.563 | Delegación | | | | | |
| SE/011/PA | TECAER SEVILLA S.L. | 1.789.948 | Delegación | | | | | |
| SE/012/PA | ALMAC. Y GESTION SEVILLA S.L. | 13.469.676 | Delegación | | | | | |
| SE/013/PA | AEROESTRUCTURAS SEVILLA S.L. | 7.950.537 | Delegación | | | | | |
| SE/014/PA | SEVILLA CONTROL S.A. | 12.506.956 | Delegación | | | | | |
| SE/015/PA | AIRGRUP LOGISTICA T.S.A., SL | 4.302.623 | 4.222.371 | 24,00% | 1.013.369 | 29 | 0 | Pend. Resolc. |
| SE/016/PA | SOFITEC INGENIERIA S.L. | 2.088.874 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/017/PA | MP MECANICA DE PRECISION SL | 704.419 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/018/PA | NAVAIR S.L. | 1.595.883 | 1.523.884 | 30,00% | 457.165 | 3 | 10 | Pend. Resolc. |
| SE/020/PA | INGENIERIA ACUSTICA Y SERVICIOS | 2.167.376 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/021/PA | STEREOCARTO S.L. | 3.651.670 | Delegación | | | | | |
| SE/022/PA | MECATENIC MARQUES S.L. | 1.361.837 | 992.935 | 25,00% | 248.234 | 9 | 7 | Pend. Resolc. |
| SE/023/PA | FAASA AVIACION | 7.260.550 | Pend. Comisión | | | | | |
| SE/024/PA | PRESCAL S.L. | 2.222.936 | 1.807.475 | 27,00% | 488.018 | 15 | 4 | Pend. Resolc. |
| Total Parque Aeronautico | | 87.500.688 | 14.572.756 | | 1.151.383 | 74 | 200 | |
| TOTAL EXPEDIENTES SECTOR AERONÁUTICO | | 121.438.766 | 23.665.653 | | 2.683.426 | 147 | 493 | |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-090/2004 sobre Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Alosno, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. En lo que a materia sectorial se refiere constan en el expediente administrativo incoado informe de medidas de emisiones radioeléctricas de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Huelva del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio donde este organismo comunica que una vez realizadas las medidas oportunas en diversos emplazamientos de la zona se pone de manifiesto que no se superan los límites de exposición establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, e informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente en el que se estima la innecesariedad del sometimiento de la presente Modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tercero. La presente Modificación tiene dos objetivos consistentes en la definición de una Ordenanza específica dentro del Suelo No Urbanizable denominada de Régimen Especial y la alteración de los parámetros que regulan el Estudio de Detalle ED-2 y el Plan Parcial 1-B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en

el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Alosno.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo. El Ayuntamiento de Alosno deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En lo relativo al primero de los apartados de la Modificación, definición de una Ordenanza específica dentro del Suelo No Urbanizable, se señala que en la misma, enmarcada dentro del artículo 48 de las vigentes Normas Subsidiarias, se reconoce el régimen urbanístico del suelo derivado de la aplicación del artículo 52 de la Ley 7/2002, aunque por error se citan los artículos 53, 54 y 55 de la misma, error material que se habrá de subsanar.

Asimismo se habrá de subsanar el error material producido en la cita de la «Ley del Medio Físico» habiendo de sustituirse por la correcta al Plan Especial del Medio Físico y Catálogo de Bienes Especiales Protegidos de la provincia de Huelva, aprobado por Orden de 7 de julio de 1986.

En cuanto al segundo de los apartados, relativo a la alteración de los parámetros que regulan el Estudio de Detalle ED-2 y el Plan Parcial 1-B, se ha de indicar que el texto de la Modificación no adapta las cesiones al incremento del número de viviendas en el Sector del Plan Parcial PP1-B lo que se entiende como un error material que se habrá de corregir.

Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario de la Modificación donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.